

Ramo criminal acumulado contra hernando  
negro esclavo de hernan nieta

Magnifico señor capitán luis de guevara teniente general e alcalde mayor en este reyno etc. alonso davalos paresco ante vuestra merced en aquella via e forma que de derecho a lugar e cree e criminalmente de hernando negro de hernan nieta vecino desta çibdad e atento el caso dello digo señor quel miercoles pasado en la noche que se contaron siete dias del mes de setiembre deste año el dicho negro juntamente con el dicho su amo e otros sus consortes sobre açechança alevosamente en la calle real desta çibdad que se dize de la merced me salieron a matar con lanças y espadas e no me dar Dios Nuestro Señor /f.º 206 v.º/ esfuerço para lo resestir y me mataran por lo qual mereçe pena de muerte luego sin derecho pues siendo esclavo no ay porque hazer proceso sino sabida la verdad vuestra merced le castigue conforme a las leyes del reyno e protesto de querellar del dicho hernan nieta e de los demas quando viere que me convenga en forma e para ello ynploro en el oficio de vuestra merced e juro a Dios e a esta cruz questa querella no la haga maliçiosamente ———

E despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de icon en nueve dias del mes de setiembre del dicho año ante mi el dicho escriuano e testigos el dicho señor alcalde mayor e teniente de governador fue a la carçel publica desta dicha çibdad a abdiencia dondesta preso el dicho hernando negro esclavo de dicho hernan nieta e dixo que por quel quiere hacer justicia en este caso e porquel dicho hernan nieta esta preso en la fortaleza e no puede ayudarle ni paresçer ni estar presente a ello que criava e crio por su curador de dicho hernando negro pariente negoçio e pleyto ad litem a juan sanches portero procurador que presente estaba el qual dicho juan sanches que presente estaba açebto el dicho çargo de curador de dicho hernando negro e juro a Dios en forma de derecho que ayudara e aconsejaria al dicho negro hernando en lo que el alcançare e supiere en este caso e hara todo aquello que buen curador debe hacer e le ayudaria en este pleyto e causa e si ansi lo hiziere Dios le ayude e al contrario Dios se lo demande mal e caramente e lo firmo de su nombre. testigos gonçalo hernandes e alonso de leon e alonso felix

pe. juan sanches \_\_\_\_\_

E luego el dicho alonso davalos presento antel dicho señor teniente de governador e ante mi el dicho escriuano un escrito de acusacion e querella contra el dicho hernando negro esclavo de dicho hernan nieta ques del tenor siguiente: \_\_\_\_\_

E ansi presentado e por mi el dicho escriuano leyda el dicho alonso davalos juro en forma de derecho por Dios e por Santa Maria e por la señal de la cruz la dicha querella testigos los dichos \_\_\_\_\_

E luego el dicho señor teniente de governador mando dar traslado de la dicha acusacion e querella al dicho hernando negro e al dicho juan sanches su curador que presente estava e le mando que responda a ella dentro de un cuarto de ora e le fue notificado por mi el dicho escriuano la dicha querella al dicho hernando negro e al dicho juan sanches su procurador testigos los dichos \_\_\_\_\_

E luego el dicho juan sanches y el dicho hernando negro dixo que negava e nego la dicha acusacion puesta por el dicho alonso davalos e el dicho negro hernando con abtoridad de dicho curador dixo que se afirmava e afirmo en sus confesiones que dicho hernando negro tiene fecha en que negava e nego lo contenido en la dicha acusacion e afirmandose en la dicha confesion el dicho juan sanches su curador dixo que por quanto el dicho negro hernando es boçal e por verse preso en la carçel podria ser que de miedo dixese lo que tiene dicho /f.º 207 v.º/ tiene (*sic*) en su confesion e queste dicho negro esclavo de hernan nieta que pide a su merçed que por que no le sea pedido asi alguna por el dicho su amo hernan nieta le de termino para alegar de su derecho e de su justicia. testigos los dichos \_\_\_\_\_

E luego el dicho señor alcalde mayor dixo que ya le tiene respondido a la dicha acusacion e la tiene negada dentro del termino que le fue asinado e que los terminos questan por correr quel se los dira conforme a derecho e que manda dar traslado al dicho alonso davalos que presente estava de lo quel dicho hernando negro y el dicho juan sanches su curador responden a la dicha acusacion e querella le fue notificado por mi el dicho escriuano al dicho alonso davalos en su persona. testigos los dichos.

E luego el dicho alonso davalos dixo quel se afirmava e afir-

mo en la dicha acusación que tiene puesta al dicho negro her-  
nando e que negando lo perjudicial concluya y concluyo e pidio  
ser recibido a prueba testigos los dichos —————

E luego el dicho señor theniente mando dar traslado al di-  
cho hernando negro e al dicho juan sanches su curador e que le  
manda que dentro de termino quarto de hora responda e con-  
cluya. testigos los dichos —————

E luego yo el dicho escrivano notifique lo suso dicho al dicho  
juan sanches curador de dicho hernando negro que presente es-  
tava e al dicho hernando negro el qual dixo e pidio a! dicho se-  
ñor teniente que le de termino como pedido tiene para alegar  
de su derecho en favor del dicho negro e que pide lo que pedido  
tiene el dicho juan sanches e lo pidio por testimonio testigos  
los dichos —————

/f.º 208/ E luego ansimismo pidio el dicho juan sanches cu-  
rador del dicho negro hernando al dicho señor teniente que tor-  
nie a tomar su dicho al dicho negro hernando para que lo decla-  
re porque cree que por temor a verse preso dixo lo que dicho  
tiene en su confesion. testigos los dichos —————

E luego el dicho señor teniente de governador dixo quel le  
tiene dado termino para responder conforme a derecho e a la  
gravedad del delito e calidad del dicho delito que le torna a  
mandar al dicho hernando negro e a! dicho juan sanches su cu-  
rador que porques pasado el termino quel dado para responder  
que responda e concluya donde no que avra por concluso el pley-  
to rescibirlos a la prueba e le fue notificado al dicho juan san-  
ches e al dicho hernando negro por mi el dicho escriuano los suso  
dichos. testigos los dichos —————

E luego el dicho juan sanches dixo que pide lo que pedido  
tiene que pide al dicho señor teniente le guarde los terminos  
conforme a derecho por quanto el termino que su merçed le dio  
es muy brebe para alegar de su justicia e lo pidio por testimo-  
nio testigos los dichos —————

E luego el dicho señor theniente dixo quel termino que le a  
dado para que responda e concluya es pasado e mas buen rato  
e no a querido responder ni concluir que avia e obo el pleyto  
por concluso para rescibir en la prueba a las partes e se lo man-  
do notificar e le fue notificado al dicho juan sanches curador e

al dicho hernando negro en sus personas el dicho señor theniente pronuncio en el caso sentencia de prueba /f.º 208 v.º/ en este caso por la qual dixo que rescibia e rescibio a la prueba a las dichas partes conjuntamente con termino de dos horas primeras siguientes dentro de las quales las dichas partes traygan sus testigos e probanças escrituras e lo que le convenga e los aperçibio eçeto en forma para que bean jurar los testigos que para en parte presentare e se lo mando noteficar e les fue noteficado a cada vna de las dichas partes al dicho alonso davalos e al dicho hernando negro e al dicho juan sanches su curador que presente estava testigos los dichos \_\_\_\_\_

E luego el dicho juan sanches dixo quel señor theniente no le aguardado los terminos conforme a derecho que apela de dicho señor teniente e de su magestad para ante su magestad e para antes los señores presidente e oydores de la abdiencia real de panama e lo pide por testimonio. testigos los dichos \_\_\_\_\_

E luego el dicho señor theniente dixo que de abto ynterlocutorio que no a lugar la apelacion conforme a derecho. testigos los dichos \_\_\_\_\_

E luego el dicho juan sanches dixo que dize lo que dicho tiene e pide lo que pedido tiene. testigos los dichos \_\_\_\_\_

Testigo. \_\_\_\_\_ E luego el dicho alonso davalos los presento por testigo a pedró de canpo vecino desta çibdad para que se retefique en el dicho que tiene dicho en este caso e quel dicho pedro de canpo juro por Dios e por santa maria e por la señal de la cruz aviendo prometido de decir verdad e siendo preguntado ques lo que alcança deste caso e sabe dixo queste testigo tiene dicho su dicho en este caso en la sumaria ynformacion pidio /f.º 209/ que le fuese mostrado e leydo su dicho questionçes dixo e siendole mostrado e leydo por mi el dicho esto dixo que lo que entonçes dixo en el dicho su dicho dize agora y en ello se afirma e afirmo e reteficava e retefico e si nesçesario es lo dize agora de nuevo e aquello es la verdad e siendo preguntado las generales dixo ques de hedad de veynte e siete años poco mas o menos e que no es pariente de ninguna de las partes e que bença el que tuviere justicia e afirmose en ello e firmolo de su nonbre. va testado el dicho pedro de canpos \_\_\_\_\_

E despues desto dende a un buen rato que seria dende a dos horas poco mas o menos estando en abdiencia de carçel an el dicho señor teniente por ante mi el dicho escriuano e testigos el dicho alonso davalos paresçio e dixo quel termino de la prueba es pasado e mas buen rato de las dichas dos horas que piden su merçed mande hacer publicaçon. testigos alonso telles giron e francisco nuñes e juan davila e juan de fuentes —————

E luego el dicho señor theniente mando dar traslado al dicho hernando negro que presente estaba e al dicho juan sanches su curador e que dentro de medio cuarto de ora luego siguiente diga e alegue por que no se deba hacer la publicaçon con aperçibimiento que con lo que dixere o no dixere la mandara hacer con brebe termino la dicha publicaçon. testigos los dichos ———

E luego yo el dicho escriuano notefique lo suso dicho al dicho hernando negro e al dicho juan sanches su curador que presentes estavan y el dicho juan sanches dixo que dizo lo que dicho tiene e que pide lo que pedido tiene e quel /f.º 209 v.º/ termino es e a sido brebe para alegar lo que convenga al dicho negro. testigos los dichos —————

E dende a poco rato el dicho dia mes e año suso dicho el dicho señor teniente de governador por ante mi el escriuano e testigos dixo que visto quel dicho termino es pasado e mas tiempo e no a dicho el dicho juan sanches curador del dicho negro cosa qontra la dicha publicaçon que mandava e mando hacer la dicha publicaçon con termino de media hora luego siguiente e avia por abiertas las provanças deste pleyto e mando dar traslado dellas a las partes para que alegue lo que les convengan e que si en el dicho termino de la publicaçon algun testigo tuviere el dicho juan sanches que presentar en favor del dicho negro hernando lo presente en el termino de la publicaçon e se le rescibira e mando que se le notefiquen a las partes e les fue noteficado por mi el dicho escriuano al dicho alonso davalos e al dicho juan sanches curador del dicho hernando negro e al dicho hernando testigos el tesorero pedro de los rios e alonso telles g'ron e gonçalo hernandes —————

E este dicho dia mes e año suso dicho dende a un rato que seria media hora poco mas o menos el dicho alonso davalos paresçio antel dicho señor theniente de governador e dixo quel

termino de la publicacion es pasado e mas tiempo que concluya e concluyo definitivamente e que pedia e pidio sentencia definitivamente e pidio justicia. testigos los dichos —————

E luego el dicho señor teniente de gobernador dixo que mandava e mando notificar al dicho juan sanches curador del dicho hernando negro que presente estava que dentro de un quarto de hora luego siguiente responda e concluya definitivamente en este caso donde no que pa- /f.º 210/ sado el dicho termino que lo a por concluso definitivamente testigos los dichos —————

E luego yo el dicho escrivano notifique lo suso dicho al dicho juan sanches e al dicho hernando negro el qual juan sanches dixo quel dicho señor teniente no le a querido guardar los terminos del derecho e quel dize lo que dicho tiene e apela de dicho señor teniente e de su mandamiento para ante su magestad e para ante los señores presidente e oydores de panama e lo pidio por testimonio. testigos los dichos —————

E luego el dicho señor teniente dixo que le a dado al dicho juan sanches curador de dicho hernando negro los terminos conforme a derecho y a la gravedad de dicho delito e que de abto ynterlocutorio no ay apelacion. testigos los dichos —————

E luego el dicho señor teniente dixo que mandava e mando acomular a este proceso vna quexa e querella que francisco peres de badajoz dio contra el dicho hernando negro esclavo de dicho hernan nieto e la ynformacion que dio del como en el realejo en la yg'esia del entro el dicho hernando negro a matarle al dicho francisco peres de badajoz por do consta por ello ser negro atrevido la qual dicha quexa y querella ynformacion yo el dicho escrivano acomule en este proceso y es esta que se sigue testigos alonso telles giron e diego de chaves e g. sanches e juan davalia e otros muchos que ende estavan —————

/f.º 210 v.º/ E despues desto dende en vn rato que seria media hora poco mas o menos ante mi el dicho escrivano e testigos el dicho señor teniente de gobernador dixo que visto quel termino que dio al dicho juan sanches es pasado e mas para que concluyese definitivamente e no a concluydo que avia e obo este pleyto por concluso para en el dar sentencia definitiva para cada dia e ora que feriado no sea e para quando el b'ien visto lo este para la qual dicha sentencia oy açeto e aperçibio a las partes en

forma e mando que se les notificase a cada vna de las dichas partes testigos los dichos —————

E luego yo el dicho escriuano çite e notefique lo suso dicho al dicho alonso davalos que presente estaba e al dicho juan sanches curador del dicho hernando negro y el dicho hernando negro en sus personas testigos los dichos —————

E luego el dicho juan sanches curador de dicho hernando negro dixo que dize lo que dicho tiene que lo resçibe por agravio no le querer el señor teniente guardar los terminos como pedido tiene. testigos los dichos. E visto es este presente proçeso etc. —————

Fallo que por la culpa que por este proçeso resulta contra el dicho negro hernando esclavo del dicho hernan nieto asi por su confesion como por lo demas que por este proçeso consta e paresçe e por la ynformaçion que contra el ay en este proçeso e lo acumulado a este pleyto /f.º 211/ e por ser esclavo atrevido e aver cometido el dicho delito en aver salido a matar al dicho alonso davalos a trayion e sobre açechanças e fecho pensado que le devo de condenar e condeno que sea traydo cabalgando en vna bestia por las calles primeras acostumbradas desta çibdad con vna sog a la garganta por boz de pregonero que manifieste su delito e de alli ser llevado al rollo e picota desta çibdad e della sea colgado e ahorcado hasta tanto que naturalmente muera e que dende no sea quitado sin mi liçençia e mando so pena de muerte porque a el sea castigo e a otras engenplos de cometer semegantes delitos e condenole mas en las costas deste proçeso a! dicho negro hernando cuya tasaçion en mi reseruo e por esta mi sentencia definitiva juzgando ansi lo pronuncio e mando en estos escritos e por ellos va escrito entre renglones con vna sog a la garganta vala luys de guevara —————

La qual dicha sentencia de suso contenida el dicho señor teniente de governador é alcalde mayor dio e pronuncio ante mi martin minbreño escrivano de su magestad e testigos en este dicho dia nuebe de setienbre de dicho año en absençia de las partes e mando que le sea noteficado e mando noteficar a gonçalo hernandes alguazil e a pero mexia que secute la dicha sentencia en el dicho hernando negro como en ella se contiene e que asiente el conplimiento execucion en las espaldas. testigos

pedro de la palma vecino desta çibdad e rodrigo gonsales e juan davila estrnates en ella martin minbreño escriuano \_\_\_\_\_

/f.º 211 v.º/ E luego el dicho día mes e año su dicho yo el dicho escriuano notef.que e ley la dicha sentencia suso dicha al dicho alonso davalos e al dicho juan sanches curador del dicho hernando negro e al dicho hernando el dicho a'onso davalos dixo que la oye y el dicho juan sanches dixo que apelava para ante su magestad e ante los señores presidente e oydores de panama. testigos alonso de leon e pedro mexia e gonçalo hernandes otros muchos que ende estaban \_\_\_\_\_

E luego presento ante mi el dicho juan sanches vn escrito e requerio que lo notefique al dicho señor teniente ques este que se s gue: \_\_\_\_\_

muy noblé señor juan sanches como curador que soy de hernando negro paresco ante vuestra merçed e digo que al dicho mi parte acusado criminalmente de çierto delito que come.ío y a vuestra merçed tengo pedido e requerido me diese los terminos quel derecho permite para seguir la dicha cabsa e vuestra merçed no a querido sino abrebiallos por oras no pudiendolo hacer de derecho y porque para alegar de mi derecho tengo neçesidad de buscar letrado y persona que me aconseje lo que conviene al dicho mi parte porque lo quel dicho hernan negro a confesado no se deve de dar ningund credito a su dicho por ser negro y boçal y borracho que si alguna cosa a dicho lo avia dicho de miedo por berse preso y es ynorante de las cosas neçesarias que conviene para su derecho \_\_\_\_\_

Por tanto a vuestra merçed pido e requiero vna e dos e tres vezes e quantas de derecho a lugar me de los dichos /f.º 212/ mandamientos para alegar de mi derecho conforme a lo que su magestad manda espeçial siendo como es el dicho negro menor de hedad como es y no le para ninguno perjuicio al dicho mi parte por no le dar los dichos terminos donde no protesto de cobrar de la persona e bienes de vuestra merçed todo el daño que al dicho mi parte viniere por no guardalles su derecho e al presente escriuano pido me lo de por testimonio \_\_\_\_\_

E luego yo el dicho escriuano fue a la posada del dicho señor teniente e le notefique el dicho escrito e no le halle en la

posada que hera ydo fuera al campo segund lo dixo el dicho juan  
davia testigos rodrigo gutierrez e hernan del castillo \_\_\_\_\_

E luego este dicho dia ante mi el dicho escriuano e testigos  
gonzalo hernandes alguazil executo la sentencia de suso conte-  
nida e fue traydo el dicho negro por las calles acostumbradas  
desta çibdad por boz de alonso felipe pregonero de conçejo fue  
apregonado el dicho delito e fue traydo al rollo e plaça e fue  
ahorcado dende en el conforme a la dicha sentencia testigos chris-  
toval hortiz e francisco belasques e francisco peres e otros mu-  
chos que presentes estaban \_\_\_\_\_

En la çibdad de leon de nicaragua a treze de jullio de mill  
e quinientos e quarenta e un años presento ante el señor tenien-  
te de governador e a'calde mayor luys de guevara esta querella e  
ante mi martin minbreño escriuano e testigos francisco peres pre-  
sento esta querella que se sigue: \_\_\_\_\_

magnifico señor el capitán luys de guevara teniente en el de  
governador e alcalde mayor en esta provincia /f.º 212 v.º/ de ni-  
caragua por el muy magnifico señor rodrigo de contreras gover-  
nador e capitán general en esta dicha probinçia por su magestad  
francisco peres de badajoz estante en esta çibdad parecio ante  
vuestra merçed en la mejor via e forma e manera que puedo e  
acuso e querello criminalmente de un negro esclavo de hernan  
nieto el que se llama hernando y contando el caso de la dicha  
mi querella e acusacion digo señor que reynantes en castilla la  
reyna doña juana y el rey don carlos su hijo nuestro señores e  
siendo sumo pontifice en la santa yglesia de Dios nuestro muy  
santo padre que agora es absolutiçio deste nonbre e siendo go-  
vernador desta provincia el dicho señor governador rodrigo de  
contreras e vuestra merçed su teniente e justicia mayor y es-  
tando sede vacante de la santa yglesia desta probinçia en don  
pedro de mendiava dean el suso dicho hernando por mi acusa-  
do con poco temor de Dios y en menospreçio e desacato de la  
justicia real de su magestad e contra lo mandado y ordenado  
contra los semejantes esclavos y en quebrantamiento de todos  
ellos anparandose con el anparo solo de su amo e menospreçian-  
do lo demas estando yo el dicho francisco peres en el realejo  
termino desta çibdad de leon el domingo pasado que se conta-  
ron beynte e seys dias deste presente mes deste dicho año en

questamos a la puerta de la yglesia del dicho realejo sentado oyendo misa salvo e seguro con las cuentas en la mano e sin espada mas de vn puñal que yo acostumbro a traher e sobre ciertas palabras /f.º 213/ quel dicho alcalde hernan nieto se levanto de vna silla en questava la dicha yglesia y me fue a prender y diziendo yo no me querer dar a prision por estar en la dicha yglesia y estandos abraçados el dicho alcalde e yo porfiando por me sacar sin aver armas ningunas de vna parte ni de otra sacadas a la puerta de la dicha yglesia el dicho negro echo mano a una espada que trae con el dicho su amo e açola des-nbaynada para me matar e sino fuera por la gente que a bozes amendrentandole le detuvieron llegaria a poner en mi las manos con la dicha espada de dentro en la dicha yglesia por lo qual mereçe pena de muerte porque siendo esclavo e no aviendo porque en ninguna rençilla de armas tuvo atrevimiento menospreçiando la justicia de su magestad a querer con armas hofensivas yr contra mi siendo christiano y español e basallo de su magestad lybre y esento de toda villania \_\_\_\_\_

por tanto a vuestra merçed pido como su justicia mayor de su magestad que aviendo ynformacion de lo suso dicho e ser verdad mande dar su mandamiento para prender al dicho negro e preso e a buen recabdo por su señor que con derecho deba condene al dicho hernando negro a las mayores e mas graves penas que de derecho estableçidas executando las en su persona y las costas y los demas que las leyes disponen en pecunia en los bienes de dicho su amo como qontra persona que con su favor e ayuda consintio el dicho delito hazer el dicho negro e siendo alcalde como es no lo castigo antes lo desemu'o por se /f.º 213 v.º/ suyo como es para lo qual el magnifico oficio de vuestra merçed ynploro e las costas pido e protesto e juro a Dios e a esta cruz questa querella no la pongo maliciosamente salvo porque ansi pasa en fecho de verdad e porque la justicia de su magestad sea secutada \_\_\_\_\_

E ansi presentada juro en forma de derecho la dicha querella e pidio justicia. testigos miguel lucas e alonso telles giron \_\_\_\_\_

E luego el dicho señor teniente dixo que resçibia e resçib'o la dicha querella e que le de ynformacion el dicho francisco Perez testigos los dichos \_\_\_\_\_

El luego el dicho francisco peres presento por testigo a rodrigo gutierrez e a geronimo de santana e jorge griego los quales juraron por Dios e por Santa Maria e por la señal de la cruz e prometieron de decir verdad e lo que dixeron e depusieron preguntados por el tenor de los suso dicho es esto testigos que lo bieron jurar los dichos \_\_\_\_\_

El dicho rodrigo gutierrez  
Testigo. \_\_\_\_\_ | calderon testigo presentado en  
la dicha razon por el dicho francisco peres badajoz e despues de aver jurado segund derecho e siendole mostrado la dicha querella e preguntado por el tenor della dixo que lo que sabe es questando el dicho alcalde hernan nieta en la yglesia del realejo el día contenido en la querella despues de aver fecho oraçion esentado en una silla avlando çiertas palabras con el dicho francisco peres mas sobre aver quitado /f.º 214/ el dicho alcalde una almohada de manta a ynes de çea muger del piloto corço que llevaba en que se sentava en la dicha yglesia el dicho alcalde senojo de lo quel dicho francisco peres le dixo e se levanto para lo prender el dicho me. francisco no se quiso dar a prision porque dixo estar en la yglesia e andando el dicho alcalde y el dicho me. francisco a lançadas el alcalde por prenderle y el por quedarse en la yglesia sin aver ninguna arma sacada de vna parte ni de otra vn negro quel dicho hernan nieta trae consigo contenido en la querella echo mando a vna espada que trae en la çinta y entro por la puerta de la yglesia la espada alta tirando vn tiro de alto abajo ahazia adonde estaba el dicho me francisco y este testigo como lo bido enpeço a dar bozes diziendo perro negro e por esto e por lo que otros ansimesmo dixeron al dicho negro de amenazas dexo descargar el go'pe a la parte de dicho maestre francisco e se salio e torno a enbaynar el espada que a le seguir el ynbito con que dicho negro entro e que no le estorbara la gente quel amenazo que descargara en el dicho maestre francisco e en otro alguno por hierro sino açertara al dicho maestre francisco porque avia mucha gente e questo sabe e bido por questaba en la dicha yglesia e questa es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre. rodrigo gutierrez \_\_\_\_\_

Testigo.

El dicho geronimo de santana testigo presentado por el dicho maestre francisco perez de badajos e siendo preguntado por el tenor de la dicha /f.º 214 v.º/ querella dixo quel dira contenido en la dicha querella estando el dicho alcalde hernan nieta sentado en el yglesia del dicho realejo despues de aver mandado quitar vn cojin de manta a ynes de cea el dicho maestre francisco sobre el contendio en palabras con el dicho alcalde de forma quel dicho alcalde se enoja e se levanto para prender al dicho maestre francisco perez el dicho maestre francisco no se quiso dar a prision porque dixo estar en la yglesia y en esto porfiando asi asidos se entraron dentro en el cuerpo de la yglesia y estando deste yte syn aver de una parte ni de otra ninguna arma sacada y este testigo vio a vn negro del dicho hernan nieta contenido en la dicha querella venir en la dicha yglesia con vna espada desenbaynada alta y este testigo e otra gente lo desbiaron e amenazaron e por esto el dicho negro se quito afuera e le estorbaron que no descargase e questo es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nombre. gonzalo de santana \_\_\_\_\_

Testigo.

El dicho gorge griego testigo presentado por el dicho francisco peres aviendo jurado segund derecho e prometido de decir verdad e siendo preguntado por el tenor de lo suso dicho dixo queste testigo estando en la yglesia del dicho realejo el dia que paso lo suso contenido e vido quel dicho alcalde hernan nieta y el dicho francisco perez entraron en la yglesia del dicho realejo /f.º 215/ asidos el vno con el otro e que entraron en la dicha yglesia este testigo no vido al dicho negro sacar espada ni venir sobre el dicho francisco perez e con ella mas de que las personas questavan presentes despues de pasado lo que paso lo dixeron a este testigo e questo es la verdad e lo que vido e pasa para el juramento que hizo e afirmose en ello e no firmo porque dixo que no sabia escribir fuele leydo e retificose en ello \_\_\_\_\_